



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

CERTIFICA

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2. Área de Servicios Sociales.

Referencia: 18B/2026/SUB-CONV.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL HABITACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, EJERCICIO 2026.

ANTECEDENTES

1º.- Mediante acuerdo del Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de mayo de 2024, se aprobó la “Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de Ayudas de Emergencia Social y otras prestaciones económicas de carácter social del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona” para la concesión de ayudas destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico, con destino a personas en situación de vulnerabilidad social.

2º.- Consta en el expediente publicación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 4 de octubre de 2024, con el número 120.

3º.- Mediante Resolución Definitiva de la Convocatoria de “Subvenciones de emergencia social habitacional para los Ayuntamientos de Tenerife (2026)”, con fecha 09 de abril de 2026, se ha dictado Resolución número R0000123568, por parte de la Sra. Directora Insular de Acción Social, a través de la cual se RESUELVE conceder y disponer del gasto a favor del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona subvención por importe de 51.182,28€, cuya finalidad es financiar *“las acciones encaminadas a evitar procedimientos de desahucio de la vivienda habitual o bien, una vez producidos estos, las necesarias para hacer frente a las situaciones de emergencia social habitacional, siempre y cuando se trate de personas que, según la valoración de los servicios sociales municipales, se encuentren en una situación de exclusión social o riesgo de padecerla y/o, a su vez se vean afectadas por alguna de las situaciones recogidas en la Escala Ethos (European Typology on Homelessness and Housing Exclusion)”*.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

4º.- La Concejalía de Servicios Sociales ha dictado Providencia de fecha 09 de julio de 2026, por la que se inicia el procedimiento para la redacción y fiscalización de la Convocatoria referente al ejercicio 2026, para la concesión de prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades alojativas de las personas usuarias y a contribuir a la inclusión social de las mismas.

5º.- Consta generación de documento acreditativo de autorización y disposición del crédito realizado por la Intervención Municipal de Fondos de fecha 30 de junio de 2026, por importe de 51.182,28€ para atender a dicha finalidad, con cargo a la partida presupuestaria 23103/4800000 del Presupuesto Municipal vigente, descrita como Subvención Emergencia Habitacional 2026.

6º.- Por la técnico del área, con fecha 10 de julio de 2026, se emite informe con propuesta de resolución en sentido favorable.

7º.- El Interventor Municipal, con fecha 21 de julio de 2026, ha fiscalizado de conformidad el expediente administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las Subvenciones otorgadas por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona se regirán por lo previsto en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de Ayudas de Emergencia Social y otras prestaciones económicas de carácter social del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada en Acuerdo Plenario de fecha 29 de mayo de 2024 por lo dispuesto en las bases reguladoras específicas de la Convocatoria de *“Subvenciones de emergencia social habitacional para los Ayuntamientos de Tenerife (2026)”* aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2026 (BOP Santa Cruz de Tenerife, n.º 25, viernes 27 de febrero de 2026), y en todo aquello no contemplado expresamente en las mismas, resultará de aplicación lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y, con carácter supletorio, en las Disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Segunda.- Las subvenciones se concederán en las condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de Ayudas de Emergencia Social y otras prestaciones económicas de carácter social del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada en Acuerdo Plenario de fecha 29 de mayo de 2024 y, atendiendo a lo establecido en las bases reguladoras específicas que regulan la concesión de las *“Subvenciones de emergencia habitacional para los Ayuntamientos de Tenerife (2026)”* establece que *“serán gastos subvencionables los derivados de los siguientes conceptos:*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- *Gastos de viviendas en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en Derecho.*
- *Gastos de cuota mensual de hipotecas.*
- *Gastos de alojamiento alternativo (pensiones, hostales, hoteles, etc.).”*

No serán subvencionables:

- *“Gastos que no estén específicamente recogidos en el apartado anterior.*
- *Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, c) Los gastos de procedimientos judiciales”.*

La finalidad de esta subvención es el apoyo a las acciones encaminadas a evitar procedimientos de desahucio de la vivienda habitual o bien, una vez producidos estos, las necesarias para hacer frente a las situaciones de emergencia social habitacional, siempre y cuando se trate de personas que, según la valoración de los Servicios Sociales municipales, se encuentren en una situación de exclusión social o riesgo de padecerla y/o, a su vez, se vean afectadas por alguna de las situaciones recogidas en la Escala Ethos (European Typology on Homelessness and Housing Exclusion).

Tercera.- Las ayudas previstas en la presente convocatoria tienen la consideración de subvenciones económicas directas, por endoso, al proveedor del servicio o arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dando cobertura a las situaciones de necesidad social, dirigidas a personas y unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social del municipio.

Destacando situaciones de urgencia de carácter extraordinario y sobrevenidas que afecten a las personas, familias o unidades económicas de convivencia que no puedan hacer frente a necesidades básicas de alojamiento propio o alternativo.

La ejecución del gasto se realizará conforme a la normativa presupuestaria, correspondiendo a las personas beneficiarias y terceros la justificación de las mismas mediante las facturas y los documentos acreditativos de su efectiva entrega.

Cuarta.- Es competente para la resolución del presente asunto, La Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto de delegación de competencias de La Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de marzo de 2025.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad de todos los asistentes,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria para la concesión, en régimen concesión directa, de ayudas destinadas a promover las acciones encaminadas a evitar procedimientos de desahucio de la vivienda habitual o bien, una vez producidos estos, las necesarias para hacer frente a las situaciones de emergencia social habitacional, siempre y cuando se trate de personas que, según la valoración de los Servicios Sociales municipales, se encuentren en una situación de exclusión social o riesgo de padecerla y/o, a su vez, se vean afectadas por alguna de las situaciones recogidas en la Escala Ethos (European Typology on Homelessness and Housing Exclusion), que residan en el municipio de Granadilla de Abona, conforme a lo previsto en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de Ayudas de Emergencia Social y otras prestaciones económicas de carácter social aprobadas mediante acuerdo del Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de mayo de 2024, y las bases reguladoras específicas de la Convocatoria de "Subvenciones de emergencia social habitacional para los Ayuntamientos de Tenerife (2026)" aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2026 (BOP Santa Cruz de Tenerife, n.º 25, viernes 27 de febrero de 2026), según se detalla a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL HABITACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, ejercicio 2026.

1º.- Objeto.

Se establece una convocatoria, por el procedimiento de concesión directa, destinada a la concesión de ayudas económicas directas, mediante cesión de derecho de cobro a favor del proveedor del servicio o arrendamiento, destinadas a promover las acciones encaminadas a evitar procedimientos de desahucio de la vivienda habitual o bien, una vez producidos estos, las necesarias para hacer frente a las situaciones de emergencia social habitacional, siempre y cuando se trate de personas que, según la valoración de los Servicios Sociales municipales, se encuentren en una situación de exclusión social o riesgo de padecerla y/o, a su vez, se vean afectadas por alguna de las situaciones recogidas en la Escala Ethos (European Typology on Homelessness and Housing Exclusion), como instrumento complementario a la intervención de los servicios sociales municipales.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria tienen carácter específico y finalista, por lo que deberán destinarse exclusivamente al propósito para el que sean reconocidas, con la finalidad de prevenir situaciones de vulnerabilidad o exclusión social derivadas de la pérdida de la vivienda o alojamiento habitual o bien, una vez producidos estos, promover las acciones



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

necesarias para hacer frente a las situaciones de emergencia social habitacional, y favorecer la integración social de las personas beneficiarias.

2º- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de Ayudas de Emergencia Social y demás prestaciones económicas de carácter social del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 120, de 4 de octubre de 2024, por las bases reguladoras específicas de la Convocatoria de “*Subvenciones de emergencia social habitacional para los Ayuntamientos de Tenerife (2026)*” aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2026 (BOP Santa Cruz de Tenerife, n.º 25, viernes 27 de febrero de 2026), y en todo aquello no contemplado expresamente en las mismas, resultará de aplicación lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y, con carácter supletorio, en las Disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

3º- Línea de actuación.

La presente convocatoria, atendiendo a lo establecido en las bases reguladoras específicas que regulan la concesión de las “*Subvenciones de emergencia habitacional para los Ayuntamientos de Tenerife (2026)*”, se estructura en la línea de actuación dirigida a atender, mediante ayudas económicas directas, la cobertura de los “*Gastos de viviendas en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en Derecho, Gastos de cuota mensual de hipotecas y Gastos de alojamiento alternativo (pensiones, hostales, hoteles, etc.).*”

No serán subvencionables los “*Gastos que no estén específicamente recogidos en el apartado anterior, y aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención los cuales son: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, c) Los gastos de procedimientos judiciales*”.

4º- Beneficiarios.

Serán aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de Prestaciones Económicas de carácter Social del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

5º.- Criterio económico.

A efectos de determinar los recursos económicos y teniendo como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), se establece un límite de ingresos según el número de integrantes de la unidad de convivencia.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

LIMITE DE INGRESOS (IPREM: 600,00€)	
INTEGRANTES	BAREMO
1	2,25
2	2,75
3	3,25
4	3,75
5	4,25
6	4,75
7 ó más	5,25

Dichas cuantías podrán ser objeto de actualización en función del IPREM vigente.

6º.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 01 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

7º.- Procedimiento de concesión.

Las ayudas se concederán en régimen concesión directa. Se tramitarán por orden de entrada en el registro, siempre que exista crédito disponible, y serán resueltas previa valoración técnica de la situación de necesidad por los Servicios Sociales municipales. El abono será por endoso al prestador del servicio o arrendamiento.

8º.- Resolución.

El procedimiento se resolverá de forma individualizada, mediante resoluciones sucesivas, en función de la tramitación de los expedientes.

9º.- Cuantía.

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se establecen en la siguientes aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal:

- Aplicación presupuestaría 23103/4800000 con una cuantía de 51.182,28 €.

Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones económicas directas, materializándose mediante la concesión económica directa de una subvención al proveedor del servicio o arrendamiento.

10º.- Forma de entrega.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La ayuda se materializará mediante concesión económica directa de una subvención, por endoso, al proveedor del servicio o arrendamiento.

11º.- Justificación.

La justificación de las ayudas se realizará mediante:

- La presentación de las facturas emitidas por el proveedor concertado (pensiones, hostales, hoteles, otros.)
- La documentación acreditativa de la deuda contraída y saldada emitida por el proveedor del servicio o arrendamiento, estipulada por los Servicios Sociales.
- Cualquier otro documento justificativo que consideren los Servicios Sociales.

12º.- Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO: Autorizar (fase contable "A") el gasto que supone la presente convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 23103/4800000 del Presupuesto General Municipal de 2026 que es el de 2025 en situación de prórroga legal, con el documento contable RC y número 12026000014635 por importe de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (51.182,28 €).

TERCERO: Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía Presidencia, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reserva de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº